

(R. C. del S. 902)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar el traspaso de equipo y propiedad excedente del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Salud de Puerto Rico al Gobierno de la República Dominicana.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico colaborar con la implantación de la política exterior del Gobierno de los Estados Unidos de América, la cual persigue, entre otros objetivos, el establecimiento de programas de cooperación internacional para así ayudar a fortalecer las instituciones democráticas de gobierno, promover el desarrollo económico sostenible, el libre comercio, y estrechar las relaciones de amistad y colaboración entre los pueblos.

Cónsono con lo anterior, el Departamento de Salud de Puerto Rico interesa ceder al Gobierno de la República Dominicana, el equipo y propiedad excedente. Este equipo permitirá la prestación de mejores servicios de salud al pueblo dominicano. La iniciativa de ceder equipo excedente, es una práctica de buenos vecinos y ayuda a estrechar los lazos de solidaridad entre el pueblo dominicano y el puertorriqueño. Por su parte, el Gobierno de la República Dominicana, a través de su Cónsul, el Hon. José Nazario Fondeur Almanza, ha aceptado este ofrecimiento a nombre de todos sus hermanos dominicanos.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Departamento de Salud para que done equipo y propiedad excedente del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se encuentra bajo su custodia, a favor del Gobierno de la República Dominicana, mediante Acuerdo de Traspaso de Equipo Propiedad Excedente, según aprobado por el Secretario del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2.-El equipo y propiedad excedente, que es objeto de esta donación se detalla a continuación: Hospital Pediátrico: 1 Infant Warmers, 3 Monitores, 2 Módulos Saturación (Spacelab), 2 Módulos EKG (Spacelab), 2 Módulos de Presión (Spacelab), 1 Ventilador (Puritane Benet), 1 Incubadora (Airshield). Hospital Universitario Ramón Ruiz Arnau; 46 Esfignomanómetro de pedestal, 1 Cama de paciente, 6 Negatoscopio, 1 Set de Diagnóstico (ENT), 1 Desfibrilador portable, 1 Camilla pediátrica, 1 Cama cuna, 24 Esfignomanómetro de pared, 3 Camas de obstetricia, 1 Camilla de examen, 2 Camillas de paciente, 6 Butacas de descanso, 2 Unidad Asistente, 2 Sillas dentales, 2 Lámparas dentales, 3 Bassinet, 1 Lab shaker, 9 Trapecios.

Sección 3.-Se donará al Gobierno de la República Dominicana el equipo y propiedad excedente detallado en la Sección 2, de esta Resolución Conjunta, conforme al procedimiento que establezcan representantes de ambos gobiernos, y a los términos de la licencia de exportación expedida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Sección 4.-El Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de su responsabilidad legal como Coordinador de Programas de Intercambio Internacional, y a tenor con la Ley Núm. 39 de 27 de mayo de 1954, coordinará las acciones necesarias para la firma del acuerdo, y su debido cumplimiento.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

---

Presidente del Senado

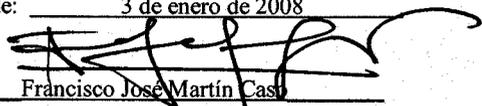
---

Presidente de la Cámara

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
Certificaciones, Reglamentos, Registro de Notario y  
Venta de Leyes

**CERTIFICO:** Que es copia fiel y exacta del original.

A la fecha de: 3 de enero de 2008

  
Francisco José Martín Cas  
Secretario Auxiliar de Servicios